	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-42

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000140
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: PROMOVER LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL SECTOR DE APSB.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: APOYAR EN LA GESTIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASUNCIÓN TEMPORAL.

Que en virtud del artículo 210 de la Constitución Política de Colombia, los particulares podrán cumplir funciones administrativas, en las condiciones que señale la ley.

Que el Decreto Ley 028 de 2008, tiene por objeto definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política.

Que para su aplicación y cumplimiento, se definen los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que los desarrollan. En consecuencia, esta estrategia forma parte de la operación del Sistema General de Participaciones.

Que para superar los eventos de riesgo identificados en las actividades de monitoreo o seguimiento, la entidad territorial elaborará y presentará, en un plazo no superior a un mes a partir del momento de la comunicación de la medida, a consideración de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, del ministerio del sector, del Departamento Nacional de Planeación, o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según el caso, un plan de desempeño en el cual se obliga a desarrollar las actividades orientadas a mitigar o eliminar los eventos de riesgo en los términos y plazos que allí se fijen.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, establece que en el evento en que el municipio incumpla el plan de desempeño con los ajustes previstos en el artículo 12 ibídem, el departamento asumirá temporalmente la competencia para asegurar la prestación del servicio; y si incumple el Departamento o Distrito, la asumirá la Nación.

Que adicionalmente, el Departamento o la Nación según el caso, ejercerán las atribuciones referentes a la programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la financiación del correspondiente servicio; y están facultados para determinar quien tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin.

Que el administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley.

Lo anterior, sin perjuicio del proceso de certificación de competencia sectorial previsto en las disposiciones vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones, de lo

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-42

previsto en el numeral 73.15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 98 de la Ley 1151 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

Que el Decreto 1068 de 2015, establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control del Sistema General de Participaciones.

Que con sujeción a los resultados de las actividades de monitoreo y/o seguimiento y a las medidas preventivas o correctivas que podrán adoptarse por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previa confirmación de la existencia de un evento de riesgo, éste adoptará entre otras medidas, la Presentación al Conpes Social, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los informes de evaluación de las actividades de monitoreo y/o seguimiento y la solicitud de recomendación para la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia por parte del Departamento o la Nación, según el caso, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y previa recomendación del Conpes Social, la adopción por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la medida de asunción temporal de la competencia en cualquiera de los sectores financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 2.6.3.3.2. del Decreto 1068 de 2015, establece los criterios de calificación de eventos de riesgo, referidos en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, identificables mediante las acciones de monitoreo y/o seguimiento, y los correspondientes indicadores.

Que el Decreto 1068 de 2015, establece que la adopción de las medidas preventivas o correctivas de que trata el Decreto 028 de 2008, se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa consulta al ministerio respectivo o al Departamento Nacional de Planeación en los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, propósito general y asignaciones especiales.

Que de conformidad con el artículo 2.6.3.4.2.14 del Decreto 1068 de 2015, la determinación de la medida correctiva de asunción temporal de competencia la adoptará, cualquiera que sea el sector, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa recomendación del Conpes Social conforme lo prevé el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

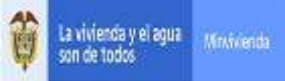
Que la medida correctiva será adoptada ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos (i) la no adopción del plan de desempeño, complementario a las medidas correctivas de giro directo o suspensión de giro, en los plazos definidos o la no incorporación de los ajustes requeridos. (ii) cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establezca el incumplimiento de los planes de desempeño complementarios a las medidas correctivas de giro directo o suspensión de giro, adoptados por la entidad territorial, teniendo en cuenta los informes de seguimiento a la ejecución del plan de desempeño elaborados por el coordinador del plan; y (iii) de manera directa cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio.

Que el artículo 2.6.3.4.2.16. del Decreto 1068 de 2015, establece que con sujeción a la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Conpes Social recomendará, entre otras, la adopción o no de la medida de asunción temporal de competencia en la respectiva entidad territorial, y en el evento que la recomiende, se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015.

Que el artículo 2.6.3.4.2.18. establece las atribuciones y medidas financieras, presupuestales y contables que se adoptan en la asunción temporal de competencias.

Que en materia de programación presupuestal, en aplicación del artículo 352 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 13.3.1 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, comprende las etapas presupuestales anteriores a la aprobación del presupuesto, es decir, la elaboración y presentación del presupuesto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 028 de 2008 referido al ajuste de competencias, las asambleas departamentales y los concejos municipales serán las encargadas de aprobar el correspondiente presupuesto en presencia de la medida de asunción temporal de competencia.

Que de conformidad con el artículo 2.6.3.4.2.18. del Decreto 1068 de 2015, cuando las corporaciones administrativas territoriales no expidan el presupuesto general de la entidad

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-42

correspondiente, el presupuesto que registrá para el sector o sectores objeto de la medida será el presentado por el competente temporal.

Que en aplicación del numeral 13.3. del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008 corresponde a la Nación o al departamento, según el caso, la ejecución y la ordenación del gasto del presupuesto de la entidad sujeto de la medida para lo cual podrá modificar, adicionar, aplazar, reducir o hacer traslados al presupuesto, en general ejecutar los mecanismos de modificación al presupuesto. La Nación o el departamento, según el caso, llevará contabilidad separada de los recursos que se administren con motivo de la ejecución de la medida.

Que el artículo 2.6.3.4.2.19. del Decreto 1068 de 2015, establece el alcance de las medidas adoptadas en el marco de la asunción temporal de competencia.

Que las atribuciones en materia de programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal, así como la adopción de las medidas administrativas institucionales, presupuestales, financieras, contables y contractuales a las que hacen referencia los numerales 13.3.1 y 13.3.2 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, comprende los recursos del Sistema General de Participaciones que de conformidad con las disposiciones legales vigentes corresponden a la entidad territorial respecto de la cual se adopta la medida correctiva.

Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 350, 351, 353 y 366 de la Constitución Política, los recursos que se asignen por la entidad sujeta a la medida correctiva y los provenientes de otras fuentes que complementen la financiación del servicio, presupuestados en la vigencia en que se adopta la medida para garantizar la continuidad, cobertura y calidad del servicio objeto de medida, no podrán disminuirse de una vigencia fiscal a otra.

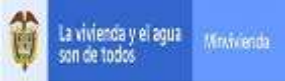
Que el artículo 2.6.3.4.2.22. del Decreto 1068 de 2015 establece que el administrador, la Nación o el departamento, según el caso, designe para ejecutar la medida de asunción temporal de competencias, tendrá los siguientes deberes y facultades, sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias y facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público objeto de la medida de asunción temporal, contenidas en los artículo 305 y 315 de la Constitución Política; y para la guarda y administración de los archivos, bases de datos, activos líquidos, inversiones y demás bienes muebles e inmuebles de la entidad territorial que correspondan al sector o servicio sujeto a la medida cautelar.

Que en virtud de lo anterior, el administrador que ejecute la medida de asunción temporal de competencias, tendrá las siguientes facultades: (i) Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector o servicio; (ii) Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios intervenidos; (iii) Efectuar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; (iv) Actuar bajo el marco de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; (v) Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes, los de cierre de vigencia y al separarse del cargo; para el efecto, deberá continuar con la contabilidad que le corresponda en libros debidamente registrados, si no se cuenta con la contabilidad al día, proveer su reconstrucción y actualización permanente.

Que el CONPES 3883 de 2017, recomendó adoptar medidas correctivas en el Departamento de la Guajira, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones; como resultado de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, identificándose la presencia reiterada de eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico.

Que en consecuencia, el CONPES 3883 de 2017, recomendó la adopción de manera cautelar de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira y en algunas de sus entidades territoriales.

Que con esta medida, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asumen las competencias en la prestación de los servicios en salud, educación y alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico, respectivamente, con el objetivo de subsanar la situación actual del departamento.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-42

Que la Resolución 460 de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal resolvió adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la competencia en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Departamento de la Guajira, en los términos y condiciones establecidos en el CONPES Social No. 3883 del 21 de febrero de 2017.

Que el artículo 16 ibídem, estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asumirá temporalmente la competencia del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al departamento de La Guajira, de conformidad con las facultades y competencias establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Ley 715 de 2001, y sus disposiciones reglamentarias hasta el mes de febrero de 2020.

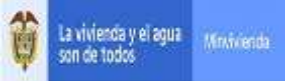
De acuerdo con el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, emitido por la DAF, el departamento de La Guajira no alcanzó el cumplimiento de las condiciones establecidas para reasumir la competencia en el sector. En consecuencia, se hizo necesario extender la vigencia de la medida por dos años, o hasta que se verifique que la entidad territorial tiene la capacidad para asumir y mantener las condiciones que generaron la medida, por lo cual se expidió el Conpes 3984 de 2020 “EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008, ADOPTADA MEDIANTE EL DOCUMENTO CONPES 3883, y por consiguiente la Resolución MHCP 0623 de 2020, “Por la cual se extiende la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia adoptada en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -APSB del Sistema General de Participaciones en el Departamento de La Guajira ordenada mediante la - Resolución No. 0460 del 21 de febrero de 2017.”

Pese a la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020; y como es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia en salud pública de impacto mundial. El Conpes 3984 de 2020 establece la extensión de las medidas correctivas en el Departamento de La Guajira, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones; como resultado de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, identificándose la presencia reiterada de eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico.

En el marco de estas funciones, el Viceministerio debe hacer monitoreo técnico, ambiental y sanitario para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico e indicadores que se desarrollen en el marco del Programa Guajira Azul, el cumplimiento de las funciones y competencias a su cargo en el departamento de La Guajira, el avance de los planes y programas que impactan las metas el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con acueducto, alcantarillado y aseo en este Departamento, por lo que requiere contar con un equipo interdisciplinario que le permita cumplir a cabalidad las funciones antes aludidas, en la medida que cada integrante del equipo aportará el conocimiento necesario desde su respectiva área del saber.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico viene desarrollando actividades en el departamento de La Guajira a través de la administración temporal y atendiendo la extensión de la medida temporal materializada considerada en el CONPES 3883, la Resolución MHCP 0623 de 2020 y las necesidades que han surgido para atenderla se robusteció el número de contratistas para su apoyo, en los componentes de gestión social, técnica, aseguramiento, ambiental y riesgo, jurídico, gestión administrativa y financiera que impactan de manera positiva en la gestión de la administración temporal y el desarrollo de las facultades propias del administrador del organismo objeto de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, facultades que comprenden entre otras, la ordenación del gasto, conforme el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No. 2-2018-036464 de fecha 11 de octubre de 2018.

Así las cosas, se requiere llevar a cabo la contratación con un plazo suficiente para cumplir con las necesidades y requerimientos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y dar así alcance a los objetivos y metas de la administración temporal.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-42

Que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, genera la necesidad de incluir por parte de las entidades públicas, herramientas que permitan materializar esas medidas en la contratación estatal.

Que la Ley 1778 de 2016, al adicionar el 72 artículo de la Ley 1474 de 2011, referido a las funciones adicionales del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señala que se debe: “g) Solicitar y analizar información de naturaleza pública de las entidades públicas o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público, y de los sujetos obligados bajo la Ley 1712 de 2014 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad de la administración pública, y generar alertas tempranas, que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes.”; la Secretaría de Transparencia, sustituyó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, conforme el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación, conforme las directrices de la Secretaría de Transparencia, el Departamento administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, se deben implementar los mecanismos que garanticen el acceso a la información, los canales de denuncia ante cualquier acto de corrupción que se pueda presentar y el de establecer compromisos en el marco de todos los procesos de contratación, que den cuenta del manejo preventivo en la lucha contra la corrupción.

Mediante Ley 1444 de 2011 se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a través del Decreto 3576 de 2011 se estableció la planta de personal de la Entidad. En el año 2013 se contrató un estudio con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que arrojó como resultado la necesidad de incrementar el número de profesionales, técnicos y asistenciales, dicha necesidad ha aumentado progresivamente en la medida en que la demanda del servicio lo ha requerido en los diferentes procesos que se desarrollan en el Ministerio.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

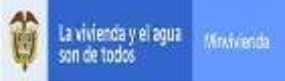
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR
93151501; 80101500; 80101600; 80121600; 80161500; 81101500; 81151600; 93142000;	Prestar sus servicios profesionales como administrador temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira, conforme a la designación realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0320 del 30 de junio de 2020, para lo cual ejercerá las facultades señaladas en el Decreto Ley 028, Decreto 1068 de 2015, CONPES Social 3883 de 2017, CONPES Social 3984 de 2020, la Resolución No. 0623 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes y aplicables.	\$95.999.400

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.1 OBJETO: Prestar sus servicios profesionales como administrador temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira, conforme a la designación realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0320 del 30 de junio de 2020, para lo cual ejercerá las facultades señaladas en el Decreto Ley 028, Decreto 1068 de 2015, CONPES Social 3883 de 2017, CONPES Social 3984 de 2020, la Resolución No. 0623 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes y aplicables.

Alcance del Objeto: La Administrador Temporal asumirá las facultades propias del jefe del organismo objeto de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, facultades que comprenden entre otras, la ordenación del gasto, conforme el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No. 2-2018-036464 de fecha 11 de octubre de 2018, para lo cual se apoyará en los prestadores de servicios profesionales contratados para tal fin.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-42

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151501	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	15 Servicios de administración publica	15 Administración publica	01 Servicios de gestión administrativa de entidades publicas

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como: “*contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*”

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

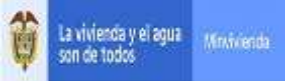
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Riohacha, La Guajira; no obstante el CONTRATISTA podrá desplazarse a otros lugares, cuando se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las actividades administrativas, presupuestales y financieras de los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de la asunción temporal de competencias para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira.
2. Apoyar en la priorización de los proyectos de inversión a ejecutar que se encuentren definidos en el plan de desarrollo departamental para el sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con criterios técnicos, económicos y de sostenibilidad, teniendo en cuenta las funciones y competencias del Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas.
3. Apoyar, verificar y establecer en el marco de sus competencias el monto de los recursos diferentes a los de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, destinado y disponible para la financiación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de la Guajira.
4. Apoyar en la verificación de las actividades de reporte de información al Formulario Único Territorial – FUT para cada uno de los municipios descertificados del departamento de La Guajira, se hayan llevado a cabo y de ser necesario gestionar el cargue de dicha información.
5. Apoyar en la verificación de las actividades de reporte de Información al Sistema Único de Información – SUI, por parte del departamento de La Guajira, se hayan llevado a cabo y de ser necesario gestionar el cargue de dicha información.
6. Revisar y de ser necesario, proponer al Comité Directivo modificaciones a los instrumentos de planeación del PAP PDA de La Guajira.
7. Convocar a las reuniones del Comité Directivo del PAP PDA de La Guajira, que se requieran.
8. Adelantar las gestiones necesarias para estructurar proyectos rurales de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira.
9. Realizar las actividades necesarias para autorizar el giro directo de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones comprometidos por el Departamento a la financiación del Plan Departamental de Aguas al Patrimonio Autónomo FIA.
10. Realizar las gestiones requeridas para tramitar las modificaciones que se requieran al presupuesto existente del sector agua potable y saneamiento básico y realizar la programación presupuestal del sector durante la vigencia de la medida de asunción temporal de

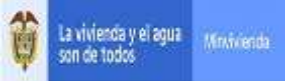
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-42

competencias, así como tramitar la aprobación del presupuesto sectorial ante las instancias competentes.

11. Realizar la ejecución de las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector de agua potable y saneamiento básico, que le correspondan al departamento de La Guajira.
12. Celebrar los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que le correspondan al departamento de La Guajira, financiados con los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.
13. Presentar los informes que se requieran, los definidos por las normas vigentes y los de cierre de vigencia en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería. Para el efecto, deberá continuar con la contabilidad que le corresponda en libros debidamente registrados. Si no cuenta con la contabilidad al día, proveer su reconstrucción y actualización pertinente. De igual manera, deberá actualizar permanentemente la información presupuestal y de tesorería del sector y en caso de que se requiera, reconstruir la que hiciera falta.
14. Apoyar en la coordinación, asistencia y seguimiento con los municipios del departamento de La Guajira para la inversión y destinación de los recursos.
15. Celebrar los contratos o convenios con los prestadores de los servicios públicos que operen en cada uno de los municipios del departamento de La Guajira, para asegurar las transferencias de dinero con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
16. Celebrar con los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillados y aseo, los contratos, prórrogas, adiciones y modificaciones necesarias para asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en cada uno de los municipios del departamento de La Guajira, cuando ello sea procedente de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
17. Realizar las actividades necesarias para autorizar el giro directo de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de cada uno de los municipios al departamento de La Guajira.
18. Apoyar en la gestión de supervisión de los contratistas que vincule el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con ocasión de la medida correctiva de asunción temporal que ejerce como Administradora Temporal en el Departamento de La Guajira.
19. Las demás establecidas en la Resolución No. 0320 del 30 de junio de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en los Decretos 028 de 2008, 1077 de 2015, 1068 de 2015 y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen.
20. El CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.6.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Desplazarse a los lugares que requiera la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.
5. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
7. Mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para garantizar la indemnidad y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si el CONTRATISTA no asumiere

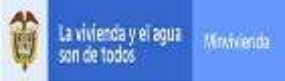
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-42

debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.

- Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
- Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
- Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y demás directrices que imparta la Secretaría General, el Coordinador del Grupo de Contratos o el supervisor del contrato.
- Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del servicio contratado y devolverlos a la terminación del contrato debidamente inventariados al MINISTERIO, para la expedición del paz y salvo correspondiente por parte del Ministerio; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.
- Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
- Divulgar entre los servidores públicos y contratistas del MINISTERIO los conocimientos adquiridos en capacitaciones y consignar dicha información en las plataformas de aprendizaje que determine la Entidad.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
- Presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
- Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Anti soborno del MINISTERIO.
- Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo desarrollado por la Administradora de Riesgos Laborales y, en general, cumplir con lo establecido en el del Decreto 1072 de 2015.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo definido por EL MINISTERIO.
- Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión y el modelo estándar de control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual; así mismo se obliga a participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión y del modelo Estándar de Control Interno a los que sea convocado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determine.
- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.
- Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del **CONTRATISTA** y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-42

- 4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. En caso de requerirse, los gastos de permanencia y traslado se pagarán de acuerdo con los porcentajes establecidos por el MINISTERIO, previo visto bueno del supervisor. El MINISTERIO suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento; los gastos de viaje se pagarán una vez el CONTRATISTA haya legalizado los gastos ante el MINISTERIO.
- 5. Para afiliación en riesgo IV o V Realizar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales, del contratista teniendo en cuenta que en el desarrollo del objeto se requiere de visitas técnicas a rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos, entre otras infraestructuras asociadas con el manejo de residuos sólidos en diversas zonas del país, conforme al formato GTH-F-59 “DETERMINACIÓN DE NIVEL DE RIESGO PARA LA AFILIACIÓN DE CONTRATISTAS A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (DNRAFCARL)”, toda vez que dicha actividad está catalogada por la Administradora de Riesgos Laborales con nivel de riesgo V (según corresponda ya sea IV o V). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece “(...) El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.”

Nota: El valor correspondiente a las cotizaciones a la Administradora de Riesgos Laborales, se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 8720 de fecha 30 de junio 2020 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

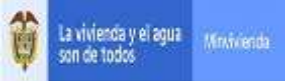
2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio, o por quien designe el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio.

2.9 FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato que se celebre se podrá terminar en los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por incumplimiento del presente contrato.
- c. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley.

Así mismo serán aplicables las siguientes causales:

- 1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
 - b. Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o dádivas de personas que actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - d. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o el MINISTERIO.
 - e. Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso de manera directa o indirecta.
- 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 3. Por muerte o incapacidad permanente del CONTRATISTA.
- 4. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda total o parcialmente los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MINISTERIO.
- 5. Cuando el CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 6. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
- 7. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-42

8. Cuando el MINISTERIO encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: *El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$95.999.400) M/CTE.**, Incluido todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

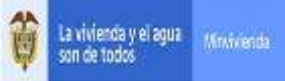
Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la tabla de honorarios de la Entidad, tomando como parametros los requisitos mínimos de formación profesional o técnica y la experiencia relacionada acreditada.

4.2 FORMA DE PAGO: El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

1. Un primer pago correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y el último día del mes de julio de 2020, por valor de hasta **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.999.900) M/CTE** Incluido todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base de un valor mensual de honorarios de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.999.900) M/CTE.**
2. Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.999.900) M/CTE.** Incluido todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, por cada mes de ejecución contractual.

Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar los informes de los servicios prestados durante el periodo objeto de pago, la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se certifique que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas y se verifique el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la legislación vigente.

Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-42

El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

El MINISTERIO realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.

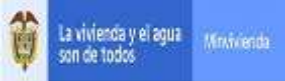
4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de garantizar que el contratista se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, y con el fin de llevar a cabo, la prestación de servicios profesionales para apoyar al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en especial a la Administración Temporal del departamento de La Guajira, como administrador, se relacionan los diferentes contratos que se han celebrado con perfiles similares al que aquí se contrata.

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
460 de 2017	Prestación de servicios profesionales como administradora temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira.	\$13.338.299
058 de 2018	Prestación de servicios profesionales como administradora temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la Resolución No. 0106 del 23 de febrero de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes y aplicables.	\$13.850.000
644 de 2018	Prestar sus servicios profesionales como administradora temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira, conforme a la designación realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0828 del 30 de octubre de 2018, para lo cual ejercerá las facultades señaladas en el Decreto Ley 028, Decreto 1068 de 2015, CONPES Social 3883 del 21 de febrero de 2017, la Resolución 460 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes y aplicables.	\$13.338.000
002 de 2019	Prestar sus servicios profesionales como administradora temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira, conforme a la designación realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0828 del 30 de octubre de 2018, para lo cual ejercerá las facultades señaladas en el Decreto Ley 028, Decreto 1068 de 2015, CONPES Social 3883 del 21 de febrero de 2017, la Resolución 460 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes y aplicables.	\$15.238.000
595 de 2020	Prestar sus servicios profesionales como administradora temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira, conforme a la designación realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0192 del 8 de abril de 2020, para lo cual ejercerá las facultades señaladas en el Decreto Ley 028, Decreto 1068 de 2015, CONPES Social 3883 de 2017, CONPES Social 3984 de 2020, la Resolución 0623 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes y aplicables.	\$ 15.999.900

En ese sentido, se requiere el siguiente perfil profesional en Economía con experiencia específica de cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada y título de posgrado en la modalidad de maestría. La maestría se homologará con tres años de experiencia profesional a la experiencia mínima relacionada.

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.		Versión: 1.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Fecha: 05/12/2019
			Código: GCT-F-42

requerido, la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como anexo al presente estudio mediante el presente el documento “Certificado de Idoneidad”.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Como se observa en los criterios de selección de la oferta más favorable deberá considerarse criterios de idoneidad o experiencia requerida o relacionada, lo cual además se integra con la evaluación que realiza el área en el formato respectivo de idoneidad y que debe ser coherente con la tabla de honorarios.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

Riesgos en el Proceso de Contratación
En el manual de Colombia Compra Eficiente se expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) el equilibrio económico del contrato;
- (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

1. Valoración de Riesgos:

Escala de consecuencias y probabilidad

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
Desde	hasta		Casi cierto	Contratista
(\$ 8.002.800,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante

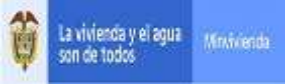
Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
(\$ 4.001.400,00)	(\$ 8.002.800,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
(\$ 1.333.800,00)	(\$ 4.001.400,00)	Moderado 15%	Improbable	
(\$ 266.760,00)	(\$ 1.333.800,00)	Menor 5%	Raro	
\$ 0,00	(\$ 266.760,00)	Insignificante - 1%		

Nivel de Riesgo

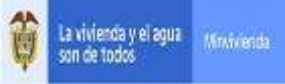
Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de costos de materiales, insumos e implementos requeridos para la ejecución de las actividades de operación por efecto de la inflación. En desarrollo del contrato puede presentarse Variación de los costos de materiales, insumos, implementos por efecto de la inflación	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	2	1	3	3	Contratista	(c) Aceptar el Riesgo. Incluir en su oferta el efecto de la inflación, de forma que el precio ofertado sea suficiente	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento del contrato.	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacional	Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio	2	4	6	6	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Contar	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Desde el	Hasta la	Seguimiento del contrato	Permanente

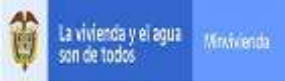
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.		Versión: 1.0
			Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GCT-F-42

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al consultor. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecución del contrato	prestado por el contratista. Sanciones de la entidad contratante						con un plan de contingencia que contemple los recursos financieros y operativos que le permitan al contratista atender los eventuales picos de demanda del servicio, contemplar en la elaboración de la oferta los costos de los recursos contingentes										
3	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Pérdida de recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en el Departamento de la Guajira de hasta por el presupuesto a su cargo que está a su cargo que se estiman en 300 millones de pesos. Toma de decisiones indebidas de parte del contratista que lleven a menoscabos de los recursos que a su cargo por favorecimiento propio o de terceros	No se logran los objetivos en cuenta a la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento en el departamento de la Guajira. Posibles acciones judiciales en contra del contratista. Daño reputacional al Ministerio de Vivienda	3	5	8	8	Contratista	(i) Reducir consecuencias , probabilidades y transferir a seguros. Tener formatos, protocolos y herramientas que incluyan validación de la información y permitan su trazabilidad. Contar con la supervisión y auditorías de parte del Ministerio sobre la actuación del contratista. Incluir los recursos a manejar dentro de la cobertura de IRF del Ministerio de Vivienda Incluir a la contratista como asegurada de la póliza de RC Servidores Públicos del Ministerio de Vivienda en cuanto a cobertura patrimonial (no para gastos de defensa)	2	5	7	Alto	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato Hasta la liquidación del contrato		Seguimiento del contrato	Permanente

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.		Versión: 1.0
			Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GCT-F-42

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Pérdida de recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en el Departamento de la Guajira de hasta por el presupuestado a su cargo que se estiman en 300 millones de pesos. Fallas, errores, imprecisiones u omisiones de parte del contratista en la toma de decisiones que lleven a menoscabos de los recursos a su cargo.	No se logran los objetivos en cuanto a la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento en el departamento de la Guajira. Daño reputacional al Ministerio de Vivienda	2	5	7	7	Contratista	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Tener formatos, protocolos y herramientas que incluyan validación de la información y permitan su trazabilidad. Contar con la supervisión, auditorías y apoyos de parte del Ministerio sobre la actuación del contratista. Incluir los recursos a manejar dentro de la cobertura de IRF del Ministerio de Vivienda Incluir a la contratista como asegurada de la póliza de RC Servidores Públicos del Ministerio de Vivienda en cuanto a cobertura patrimonial (no para gastos de defensa)	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
5	Específico	Interna	4 Ejecución	Regulatorios	Acciones legales emprendidas contra la administración temporal que impidan o suspendan su labor. Durante el plazo de ejecución del contrato se pueden presentar acciones legales de parte de terceros que suspendan o reversion la administración temporal	Imposibilidad de la prestación del servicio. Tiempo ocioso	2	5	7	7	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Hacer un constante monitoreo a las acciones legales emprendidas de parte de terceros Tener planes de contingencia y continuidad	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	Versión: 1.0
		Fecha: 05/12/2019
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-42

favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de Vivienda Ciudad o Territorio.
- b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: Cumplimiento del servicio
- d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos se disminuyera o llegare a agotarse.

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador Grupo Contratos del MINISTERIO. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

8. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:** Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía ...”*

Atentamente,

JOSE LUIS ACERO VEGEL
Viceministerio de Agua y Sanemiento Básico

Anexos: Carpeta con toda la documentación soporte

Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez /Asesor Despacho VASB. /Carolina Bautista Otálora / Asesora Jurídica DDS
Elaboró: Judy Prieto Camargo / Abogada contratista VASB
Fecha: junio 2020